CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, Cauca, 22 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. Sírvase proveer.

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2250**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
Demandado:	FLAY SURY MAZABUEL CUASQUER
Radicado:	190014003003-**2016-00625-00**

En la fecha, pasa a Despacho el oficio No. 868 de fecha 23 de mayo de 2023, emanado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán mediante el cual nos solicita cancelar la medida cautelar comunicada con oficio No. 471 de 13 de marzo de 2019, que decreto el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o los remanentes que sean de propiedad de FLAY SURY MAZABUEL CUASQUER, en el asunto de la referencia, en razón a que el proceso tramitado en su Dependencia bajo el Radicado No. 2017-00470-00 fue terminado por desistimiento, lo que conllevo a que se dispusiera el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la cancelación del embargo de los remanentes que fue comunicado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán mediante oficio No. 471 del 13 de marzo de 2019, decretado por cuenta del proceso Ejecutivo Singular distinguido con Radicado No. 2017-00470-00, adelantado por GLADIMIR DAVID ROSERO ROMO contra FLAY SURY MAZABUEL CUASQUER.

SEGUNDO: AGREGUESE al expediente el oficio No. 868 de fecha 23 de mayo de 2023 emanado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán. **PONGASE** en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb